



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01125-00
Demandante	COTRAFA FINANCIERA
Demandado	FABIO ALBEIRO OSORIO HERNÁNDEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Allegará el endoso en procuración a la abogada que presentó la demanda, del pagaré no. 032003591, habida cuenta que allegó el mismo, sin el endoso adjunto.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ